

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°216 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 3 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 216

Sección Administrativa:

Resolución N° 734... Pág. 2 y 3

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 734/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18354/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, tramitado por el Sr. Jorge Ismael Paz; DNI N°: 25.136.842, con domicilio en Manzana: 17; Casa: 8 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado, el Sr. Paz, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de expresar su desacuerdo a notificación recepcionada por él mismo por parte de la Municipalidad donde se le informo de incumplimiento de pago inmobiliario y TGSP correspondiente al catastro N°: 4445, por los periodos: 1er. Bimestre del año 1999 al 4to mes del año 2.016;

Que, mediante Resolución Municipal N°: 529/2016, se desestimó su reclamo administrativo;

Que, en fecha 20 de Septiembre de 2.016 el Sr. Paz apporto nueva documentación;

Que, se procedió a remitir los antecedentes a las áreas municipales a los fines de que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 10 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo, emitió dictamen legal el que en parte a continuación se transcribe:

...Que de la escritura N°: 81 de fecha veinticuatro de enero de 2.013, adjuntada por el recurrente, surge que este Municipio dona a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda los lotes 4.439, 4.440, 4.441, 4.442, 4.443, 4.444, 4.445, 4.446, 4.447, 4.448.

Que tal acto jurídico se encuentra respaldado por la Ordenanza Municipal N°: 247/2011, cumpliéndose de este modo con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en el artículo 86.- "Todo acto de disposición de un bien inmueble del Municipio solo podrá realizarse con el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante".

Que en la última fs. de la escritura el ex intendente municipal manifiesta que: "...que los catastros donados no registran deudas municipales hasta el 4to. trimestre/2012, según Certificado de Libre Deuda expedidos por la Municipalidad de San José de los Cerrillos hasta la doceava cuota mensual del mes de Diciembre de 2.012, de fecha 8 de enero de 2013, cuya copia certificada agrego a la presente..."

Que el Estado de Libre Deuda que afirma el ex - intendente, no se ve reflejado en los sistemas del área de receptoría fiscal, ya que el Sr. Paz se lo notifica de la deuda de Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. desde el año 1999 a la fecha (Constancias de fs. 06 a 17 expediente N°: 18.354).

Que de los instrumentos analizados surge que este Municipio fue el propietario de dichos lotes, hasta el 24 de enero de 2013, fecha en que se produce la transferencia del dominio de los mismos a favor del I.P.V.

Que por lo manifestado, es inaceptable que sea el mismo municipio que se genere asimismo una deuda respecto de inmuebles que eran de su titularidad, trasladando luego ese importe a los posteriores propietarios.

Que esta Asesoría Letrada considera que: hasta el día 24 de enero de 2013 la deuda notificada respecto del inmueble catastro 4.445, debe considerarse extinguida por confusión, siguiendo de esta manera lo dispuesto por el ARTICULO 931 Código Civil y Comercial de la Nación: Definición: **“La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio”...**

...Por todo lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda a la Sra. Intendente Municipal, salvo mejor criterio.

1.- Se revoque la Resolución Municipal N°: 529/16.

2.- Se declare que la deuda anterior al 24 de enero de 2013, respecto del inmueble catastro N°: 4.445, ha sido extinguida por confusión, ya que hasta ese entonces la doble condición de acreedor y deudor exigida por el art. 931 del Código Civil y Comercial recaía sobre esta Municipalidad.

3.- Se exija al actual propietario del mencionado inmueble, el pago del impuesto inmobiliario y T.G.S.P. por los periodos posteriores a la fecha antes mencionada.

4.- Se proceda de la misma manera respecto del resto de los inmuebles en la misma situación cuyos catastros son los N°: 4.439, 4.441, 4.442, 4.443, 4.444, 4.446, 4.447, 4.448.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido por la Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: REVOCAR, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 529/2016, en mérito al considerando ut-supra.

ARTICULO 2º: DECLARAR, que la deuda por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos, respecto de los inmuebles N°: 4.439, 4.441, 4.442, 4.443, 4.444, 4.445, 4.446, 4.447 y 4448 ha sido extinguida por confusión, hasta el día 24 de Enero de 2.013.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a los propietarios de los inmuebles citados en el Artículo 2º, el pago de los Impuestos Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos posteriores al día 24 de enero de 2013.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega